



ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTE

NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por el artículo 30, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a su consideración la presente ***“Iniciativa mediante la que se reforma el artículo 60 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Aguascalientes”*** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Transformar la justicia con perspectiva de género no es solo una obligación legal, sino un imperativo ético para erradicar la violencia, garantizar derechos y construir una sociedad donde ninguna mujer sea ignorada o revictimizada por el sistema que debe protegerla”
- Autor desconocido -

La violencia contra las mujeres representa una de las formas más graves de violación a los derechos humanos, afectando no solo a las víctimas directas, sino también al tejido social en su conjunto. En Aguascalientes, la lucha por erradicar la violencia de género ha sido una prioridad legislativa y social; sin embargo, los esfuerzos aún enfrentan limitaciones significativas, particularmente en la preparación y actuación del personal encargado de la procuración de justicia.

El actual marco normativo requiere un fortalecimiento para garantizar que la atención a las mujeres víctimas de violencia se lleve a cabo con perspectiva de género, pleno respeto a los derechos humanos y observancia estricta de protocolos especializados. La reforma al artículo 60 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia busca abordar estas carencias mediante la implementación de un programa integral y permanente de capacitación y especialización para quienes intervienen en los procesos de procuración de justicia.

La violencia contra las mujeres no solo es una manifestación de desigualdad estructural, sino también un reflejo de la insuficiencia del sistema de justicia para responder con eficacia a

esta problemática. Aunque existen avances legislativos y políticas públicas encaminadas a prevenir y sancionar la violencia de género, su implementación efectiva se ve obstaculizada por múltiples factores que afectan la actuación de las autoridades encargadas de la procuración de justicia.

Uno de los principales problemas identificados es la falta de capacitación continua y especializada en derechos humanos y perspectiva de género para el personal encargado de atender casos de violencia contra las mujeres. Esto incluye a la Policía Investigadora, agentes del Ministerio Público, peritos, y demás servidores públicos. La ausencia de formación adecuada resulta en:

- **Reproducción de estereotipos y prejuicios:** Las mujeres víctimas son frecuentemente culpabilizadas, lo que contribuye a su revictimización y desalienta la denuncia.
- **Negación de servicios adecuados:** Muchas veces, los casos no son investigados con la debida diligencia o se minimizan las denuncias de las víctimas.
- **Deficiencias en la recopilación de pruebas:** La falta de conocimiento en perspectiva de género afecta la calidad de las investigaciones y limita la capacidad de llevar a cabo procesos judiciales efectivos.

Aunque existen protocolos especializados, como el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, su aplicación no es uniforme ni sistemática. En muchas ocasiones:

- **El personal desconoce los protocolos existentes.**
- **No se brinda seguimiento ni supervisión para garantizar su implementación.**
- **La falta de recursos y coordinación entre instituciones impide su adecuada operatividad.**

Estas deficiencias generan inconsistencias en los procesos judiciales y contribuyen a la impunidad, perpetuando la percepción de que el sistema de justicia es ineficaz.

Otro de los problemas más frecuentes que presentan las mujeres víctimas de violencia, es que al momento de denunciar enfrentan barreras adicionales durante el proceso judicial, como interrogatorios insensibles, descalificación de sus testimonios, y exposición innecesaria a trámites prolongados y humillantes. Esta revictimización deriva en parte de:



- **Falta de sensibilización del personal judicial.**
- **Estereotipos de género que afectan la valoración de pruebas y testimonios.**
- **Prácticas discriminatorias que perpetúan la desigualdad.**

Esto no solo vulnera los derechos de las víctimas, sino que también desalienta a otras mujeres a denunciar casos similares, perpetuando el círculo de violencia e impunidad.

Otra área importante para la procuración de justicia, son los servicios periciales, ya que son fundamentales en la investigación de casos de violencia contra las mujeres. Sin embargo, en muchos casos:

- **No se aplica perspectiva de género en los análisis periciales.**
- **Los informes carecen de un enfoque integral que considere las particularidades de los casos de violencia de género.**
- **La falta de capacitación de los peritos limita su capacidad para identificar patrones de violencia, especialmente en casos de feminicidio.**

Estas deficiencias comprometen la calidad de las investigaciones y reducen las posibilidades de obtener sentencias condenatorias, esto derivado a que, las deficiencias en los servicios periciales representan un obstáculo crucial para la correcta investigación de casos de violencia contra las mujeres. Los servicios periciales desempeñan un papel esencial en el proceso de procuración de justicia, ya que aportan elementos técnicos y científicos que fundamentan la integración de las carpetas de investigación y la resolución de los casos. Sin embargo, en el contexto de la violencia de género, estos servicios suelen estar limitados por una serie de problemas estructurales, metodológicos y de capacitación que afectan su eficacia y su impacto en la justicia para las víctimas.

Uno de los principales problemas es la falta de perspectiva de género en los análisis periciales. Este enfoque es fundamental para interpretar adecuadamente las pruebas en los casos de violencia contra las mujeres, ya que permite identificar patrones de abuso que, de otro modo, podrían pasar desapercibidos. Por ejemplo, en casos de feminicidio, los servicios periciales no siempre consideran elementos contextuales como antecedentes de violencia, amenazas previas o dinámicas de control ejercidas por el agresor. Estas omisiones pueden llevar a conclusiones



incompletas o erróneas que afectan la capacidad del sistema de justicia para sancionar a los responsables.

Además, la formación de los peritos es, en muchos casos, insuficiente para atender la complejidad de los casos de violencia de género. Si bien los peritos suelen tener conocimientos técnicos en sus áreas respectivas, como medicina forense, psicología o criminalística, muchas veces carecen de capacitación especializada en perspectiva de género y derechos humanos. Esto se traduce en informes que no reflejan adecuadamente las dinámicas de violencia ni las afectaciones diferenciadas que enfrentan las mujeres como víctimas. Por ejemplo, los dictámenes psicológicos pueden centrarse en evaluar la credibilidad de la víctima en lugar de documentar el impacto psicológico del abuso, perpetuando así una visión sesgada y revictimizante.

Otra deficiencia significativa es la falta de protocolos claros y específicos para abordar casos de violencia de género. Aunque existen lineamientos nacionales e internacionales, como el Protocolo Latinoamericano de Investigación de Femicidio, su implementación es desigual y no siempre se adapta a las necesidades locales. Esto genera inconsistencias en la recolección y análisis de pruebas, lo que puede debilitar los casos durante el proceso judicial. Por ejemplo, en casos de violencia sexual, la recolección de evidencia biológica y la preservación de la cadena de custodia son cruciales, pero su manejo inadecuado puede resultar en la desestimación de pruebas clave.

El acceso limitado a recursos tecnológicos y humanos también es un factor que afecta la calidad de los servicios periciales. Muchas veces, los laboratorios forenses no cuentan con equipos modernos ni con personal suficiente para procesar las pruebas de manera oportuna. Esta falta de infraestructura contribuye a retrasos significativos en las investigaciones, lo que afecta directamente la posibilidad de obtener justicia para las víctimas. Por ejemplo, la tardanza en los análisis de ADN en casos de femicidio o violencia sexual puede llevar a que los agresores permanezcan en libertad durante meses o años, perpetuando la impunidad.

Asimismo, existe un déficit en la supervisión y evaluación de los servicios periciales, lo que dificulta la identificación y corrección de errores o malas prácticas. En algunos casos, la falta de revisión de los dictámenes periciales por parte de especialistas externos permite que se perpetúen inconsistencias metodológicas o interpretaciones sesgadas. Esto no solo afecta la calidad de las investigaciones, sino que también mina la confianza de las víctimas y de la sociedad en el sistema de justicia.

Por último, es importante destacar que la falta de perspectiva de género en los servicios periciales no solo afecta a las mujeres víctimas de violencia, sino que también limita la capacidad del sistema de justicia para identificar patrones estructurales de desigualdad. Por ejemplo, los

análisis periciales rara vez documentan las implicaciones sociales y económicas de la violencia, como la pérdida de empleo, el desplazamiento forzado o la afectación a los proyectos de vida de las víctimas. Estas dimensiones son fundamentales para garantizar una reparación integral del daño, pero suelen quedar fuera de los dictámenes técnicos.

La reforma al artículo 60 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia busca abordar estas deficiencias mediante la incorporación de programas de capacitación permanentes y la actualización de protocolos especializados. Al garantizar que los peritos estén capacitados en perspectiva de género y derechos humanos, se fortalecerá la calidad de los dictámenes periciales, se mejorará la atención a las víctimas y se avanzará hacia un sistema de justicia más efectivo y equitativo. Además, la supervisión y evaluación constante de los servicios periciales permitirá identificar áreas de mejora y asegurar que las investigaciones se realicen con la debida diligencia, contribuyendo así a la erradicación de la impunidad en los casos de violencia de género.

La **ausencia de evaluaciones de desempeño** en el personal encargado de la procuración de justicia es un problema crítico que impacta negativamente la calidad de la atención en los casos de violencia contra las mujeres. Este vacío institucional genera múltiples consecuencias adversas, desde la falta de identificación de prácticas inadecuadas hasta la perpetuación de un sistema de justicia que no responde de manera efectiva a las necesidades de las víctimas. Ampliar este punto implica analizar con mayor profundidad las causas, efectos y posibles soluciones a esta deficiencia estructural. Aunque las leyes y reglamentos exigen un desempeño adecuado de los servidores públicos, la evaluación de su actuación es esporádica o inexistente. Esto genera:

- **Impunidad administrativa:** Los errores o negligencias no son sancionados ni corregidos.
- **Falta de incentivos para mejorar:** Sin evaluaciones, no se fomenta una cultura de mejora continua.
- **Desconfianza en el sistema de justicia:** Las víctimas perciben que no hay mecanismos efectivos para garantizar la calidad del servicio.

En primer lugar, es importante reconocer que, aunque la normatividad procesal y administrativa establece obligaciones y estándares de desempeño para los servidores públicos, en la práctica no existen mecanismos efectivos para evaluar de manera regular y sistemática su actuación. En muchos casos, las instituciones encargadas de la procuración de justicia carecen de un marco formal que permita medir el cumplimiento de los principios de debida diligencia, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos en las investigaciones y procesos judiciales relacionados con la violencia de género.



La falta de evaluaciones también dificulta la detección y corrección de errores o malas prácticas que podrían ser revertidas mediante la capacitación o sanciones administrativas. Por ejemplo, en casos de violencia contra las mujeres, se han documentado actuaciones negligentes, como la minimización de denuncias, el retraso injustificado en la integración de carpetas de investigación o el tratamiento insensible hacia las víctimas. Sin un sistema de evaluación constante, estas deficiencias pasan desapercibidas y se vuelven patrones recurrentes dentro de las instituciones.

Otro aspecto relevante es que la ausencia de evaluaciones fomenta una cultura de impunidad administrativa, en la cual los servidores públicos no enfrentan consecuencias por incumplir con sus obligaciones o por actuar de manera negligente. Esto genera una falta de incentivos para mejorar la calidad de la atención y perpetúa un entorno en el que las víctimas no confían en el sistema de justicia. En este contexto, las mujeres que enfrentan violencia suelen desistirse de sus denuncias o evitar interponerlas, lo que contribuye a la impunidad generalizada.

Además, la falta de supervisión también afecta la moral y el profesionalismo del personal. Sin mecanismos claros de reconocimiento o mejora continua, quienes sí cumplen con su labor de manera ética y eficiente no tienen la certeza de que sus esfuerzos sean valorados. Esto puede provocar desmotivación y desinterés, impactando directamente la calidad del servicio que se brinda a las víctimas.

La implementación de evaluaciones de desempeño regulares y estructuradas no solo permitiría detectar áreas de oportunidad, sino también establecer criterios claros para reconocer a aquellos servidores públicos que destacan por su compromiso con la justicia y la igualdad de género. Estas evaluaciones podrían incluir indicadores específicos como:

- **Cumplimiento de protocolos especializados** en perspectiva de género y derechos humanos.
- **Atención a las víctimas con sensibilidad y respeto.**
- **Eficiencia en la integración de carpetas de investigación.**
- **Calidad y oportunidad en la emisión de dictámenes periciales.**
- **Resultados en la resolución de casos, considerando indicadores como la tasa de judicialización y sentencias condenatorias.**



Para garantizar la efectividad de estas evaluaciones, es fundamental que sean realizadas por instancias independientes y capacitadas, evitando cualquier conflicto de interés que pueda comprometer la objetividad del proceso. Asimismo, los resultados de las evaluaciones deben ser transparentes y accesibles, tanto para las víctimas como para la sociedad en general, fortaleciendo la rendición de cuentas dentro del sistema de justicia.

Un ejemplo exitoso de implementación de evaluaciones de desempeño se puede observar en el Poder Judicial de algunos estados, donde los jueces y magistrados son sometidos a revisiones periódicas que incluyen encuestas de satisfacción de los usuarios, análisis de indicadores de productividad y revisiones de sentencias bajo el principio de perspectiva de género. Estas prácticas pueden ser adaptadas e implementadas en las instituciones de procuración de justicia para mejorar la atención en casos de violencia contra las mujeres.

Por último, la creación de un sistema de evaluaciones constante no solo debe ser vista como una herramienta de control, sino como un mecanismo de mejora continua. Los resultados de las evaluaciones pueden servir para diseñar programas de capacitación más efectivos, ajustar protocolos institucionales y promover cambios estructurales que beneficien tanto a las víctimas como a las instituciones encargadas de impartir justicia. Al incorporar evaluaciones de desempeño como parte de la reforma al artículo 60 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se sentarán las bases para un sistema de justicia más profesional, eficiente y comprometido con la erradicación de la violencia de género.

Impacto del Problema

La reforma al artículo 60 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes tiene el potencial de generar un impacto transformador en diversos niveles del sistema de justicia y la sociedad en general. Sus efectos no solo se limitarán a mejorar la atención a las víctimas de violencia de género, sino que también contribuirán al fortalecimiento institucional, la promoción de la igualdad de género y la erradicación de la impunidad.

En primer lugar, esta reforma establecerá una **base normativa sólida para la capacitación especializada y permanente del personal encargado de la procuración de justicia**, como la Policía Investigadora, agentes del Ministerio Público, peritos y otros funcionarios. Al incorporar la perspectiva de género y los derechos humanos como ejes transversales en su formación, se logrará una transformación en la manera en que las instituciones abordan los casos de violencia contra las mujeres. Esto se traducirá en investigaciones más diligentes, procesos judiciales más efectivos y sentencias más justas, generando un efecto directo en la reducción de la impunidad.



Un impacto significativo será la **mejora en la atención y protección de las víctimas**. Las mujeres que enfrentan violencia a menudo desisten de buscar justicia debido a experiencias previas de revictimización, trato insensible y falta de resultados. Con la implementación de esta reforma, el personal capacitado podrá ofrecer una atención más empática y respetuosa, asegurando que las víctimas se sientan escuchadas y respaldadas durante todo el proceso. Este cambio no solo contribuirá a la reparación del daño, sino que también incentivará a más mujeres a denunciar, fortaleciendo el combate contra la violencia de género.

La reforma también tendrá un **impacto directo en la calidad de las investigaciones y los servicios periciales**. Al garantizar que los peritos estén capacitados en perspectiva de género y utilicen protocolos especializados, se fortalecerá la recolección y análisis de pruebas. Esto permitirá construir casos más sólidos y evitará errores que puedan comprometer el resultado de los procesos judiciales. Por ejemplo, en delitos como feminicidio o violencia sexual, la correcta aplicación de estos enfoques contribuirá a sentencias condenatorias que den justicia a las víctimas y sus familias.

En el ámbito institucional, la reforma fomentará una **cultura de rendición de cuentas y mejora continua**. La inclusión de evaluaciones permanentes del desempeño permitirá identificar y corregir deficiencias, reconociendo al mismo tiempo a aquellos servidores públicos que actúen con excelencia y compromiso. Este enfoque fortalecerá la confianza de la sociedad en las instituciones de justicia, promoviendo un sistema más transparente y eficiente. Además, el monitoreo constante del cumplimiento de los protocolos garantizará que las medidas implementadas se mantengan vigentes y efectivas a largo plazo.

Otro efecto positivo será el **impacto cultural y social** de la reforma. Al incluir la eliminación de estereotipos de género como uno de los ejes principales de la capacitación, se contribuirá a dismantlar prejuicios y actitudes discriminatorias dentro del sistema de justicia. Esto no solo mejorará la actuación de los funcionarios públicos, sino que también enviará un mensaje claro a la sociedad sobre la importancia de la igualdad de género y el respeto a los derechos de las mujeres. A largo plazo, este cambio cultural puede influir en la disminución de la violencia de género, ya que promoverá valores de respeto y equidad desde las instituciones.

En términos económicos, la reforma también puede generar beneficios indirectos. Al reducir la impunidad y mejorar la respuesta institucional, se disminuirán los costos asociados a procesos judiciales prolongados y repetitivos, así como las cargas económicas que enfrentan las víctimas al buscar justicia. Además, la disminución de la violencia de género tendrá efectos positivos en la productividad laboral, la cohesión social y el bienestar general de las comunidades.



Finalmente, esta reforma posicionará a Aguascalientes como un referente en el cumplimiento de estándares internacionales en materia de derechos humanos y perspectiva de género. Su implementación alinearán al estado con compromisos internacionales como la CEDAW, la Convención de Belém do Pará y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU. Esto no solo fortalecerá la legitimidad del sistema de justicia local, sino que también atraerá oportunidades de cooperación y apoyo técnico de organismos nacionales e internacionales.

En conclusión, el impacto de esta reforma será profundo y multidimensional, abarcando desde mejoras inmediatas en la atención a las víctimas hasta transformaciones estructurales que fortalecerán las instituciones de justicia y promoverán una sociedad más igualitaria. Su implementación no solo contribuirá a erradicar la violencia de género, sino que también sentará las bases para un sistema de justicia más eficiente, sensible y comprometido con los derechos humanos.

Necesidad de la Reforma

Frente a este panorama, es fundamental establecer en la ley la obligación expresa de capacitar y especializar al personal de procuración de justicia, incorporando la perspectiva de género como eje transversal en todas las etapas del proceso judicial. Esto permitirá transformar las prácticas institucionales, garantizar una atención efectiva y sensibilizada, y avanzar hacia un sistema de justicia más justo e igualitario para las mujeres.

La violencia contra las mujeres en Aguascalientes es alarmante. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, el 72.8% de las mujeres de 15 años y más han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, ubicando al estado entre los cinco con mayor prevalencia de violencia de género en México. Además, el 49.8% de las mujeres ha enfrentado agresiones por parte de su pareja actual o última a lo largo de su relación.

La respuesta institucional a esta problemática ha sido insuficiente. La falta de capacitación especializada en perspectiva de género y derechos humanos entre el personal encargado de la procuración de justicia ha perpetuado prácticas que revictimizan a las mujeres y obstaculizan su acceso a una justicia efectiva. Por ejemplo, en 2023, Aguascalientes registró una tasa de 288.3 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar por cada 100,000 habitantes, más del doble de la media nacional.

La implementación de programas de capacitación en perspectiva de género ha demostrado ser efectiva en otras entidades. Por ejemplo, el Poder Judicial de la Ciudad de México



inició en 2024 una campaña de capacitación que incluyó 43 actividades, entre cursos, talleres y diplomados, para promover la aplicación de la perspectiva de género y derechos humanos entre su personal. Sin embargo, en Aguascalientes, la falta de formación adecuada ha resultado en investigaciones deficientes y en la reproducción de estereotipos de género, afectando la calidad de las investigaciones y reduciendo las posibilidades de obtener sentencias condenatorias.

La reforma al artículo 60 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes es esencial para garantizar que el personal de procuración de justicia reciba capacitación permanente en derechos humanos y perspectiva de género. Esto permitirá una atención más sensible y efectiva a las víctimas, mejorando la calidad de las investigaciones y contribuyendo a la erradicación de la violencia de género en la entidad.

Esta reforma al artículo 60 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene como objetivo principal garantizar que el personal de procuración de justicia:

1. Cuento con formación especializada en derechos humanos y perspectiva de género.
2. Actúe bajo protocolos que aseguren la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres.
3. Evalúe de manera permanente su desempeño para prevenir prácticas discriminatorias y revictimizantes.
4. Elimine prejuicios y estereotipos sobre los roles sociales de las mujeres, contribuyendo a un cambio cultural dentro de las instituciones de justicia.

Esta reforma es un paso esencial para garantizar que la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia cumpla con su propósito de proteger de manera integral a las mujeres víctimas de violencia en Aguascalientes. La capacitación permanente y especializada del personal encargado de la procuración de justicia no solo es una medida necesaria, sino un deber ético y legal en el compromiso de erradicar la violencia de género y construir una sociedad más justa e igualitaria.

Por lo anterior, es que se propone **reformular el artículo 60 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Aguascalientes**, para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 60.- Corresponde a la Fiscalía General del Estado:</p> <p>I. Promover, entre sus servidores públicos la atención especializada en los casos de violencia de género, así como formar y especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos y personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:</p> <p>a) Derechos humanos y género;</p> <p>b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de carpetas de investigación y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;</p> <p>c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales;</p> <p>d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.</p> <p>II.- a la XVI.- ...</p>	<p>Artículo 60.- Corresponde a la Fiscalía General del Estado:</p> <p>I. Capacitar y especializar al personal que conforma la Policía Investigadora, las y los agentes del Ministerio Público, peritos, y a todo el personal encargado de la procuración de justicia para atender, con perspectiva de género, con pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres, y de conformidad con los protocolos especializados, los casos de violencia contra las mujeres evaluando permanentemente su desempeño; a través de programas y cursos permanentes en:</p> <p>a) Derechos humanos y género;</p> <p>b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de carpetas de investigación y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;</p> <p>c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales;</p> <p>d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.</p> <p>En el entendido que los programas y cursos señalados en los incisos</p>

	anteriores, son enunciativos mas no limitativos. II.- a la XVI.- ...
--	--

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- Se reforma el artículo 60 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Aguascalientes, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 60.- Corresponde a la Fiscalía General del Estado:

I. Capacitar y especializar al personal que conforma la Policía Investigadora, las y los agentes del Ministerio Público, peritos, y a todo el personal encargado de la procuración de justicia para atender, con perspectiva de género, con pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres, y de conformidad con los protocolos especializados, los casos de violencia contra las mujeres evaluando permanentemente su desempeño; a través de programas y cursos permanentes en:

- a) Derechos humanos y género;*
- b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de carpetas de investigación y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;*
- c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales;*
- d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.*

En el entendido que los programas y cursos señalados en los incisos anteriores, son enunciativos mas no limitativos.

II.- a la XVI.- ...

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

DIP. NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA

Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional